

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Martes 1.º de Abril de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden autorizando á los Capitanes generales para formar Compañías de seguridad.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

„Excmo. Señor: A fin de evitar la diseminacion de los cuerpos del ejército en partidas sueltas con perjuicio harto sabido de la disciplina y el orden de ellos; y teniendo presente al propio tiempo que en la situacion actual es importantísimo que haya una fuerza activa, cercana á los puntos donde puedan alzarse las facciones para extinguirlas en su origen, y que circulando de continuo afiance la seguridad de los campos y las propiedades; se ha servido S. M. la REINA Gobernadora autorizar á V. E. para que en cada una de las provincias ó partido del distrito de su mando, segun V. E. lo creyere conveniente, forme una ó mas Compañías de seguridad de la fuerza proporcionada á su objeto, mandadas por Oficiales excedentes, siempre que sea posible, y si no por retirados, con el número competente de Sargentos y Cabos. Los Oficiales gozarán del sueldo de sus empleos; los Sargentos primeros disfrutarán seis reales diarios; cinco los segundos; cuatro y medio los Cabos y Cornetas, y cuatro los Soldados y una racion de pan, sin otra clase de abono.

V. E. propondrá, poniéndose de acuerdo con los Subdelegados de Fomento y los Intendentes en sus respectivos casos, los fondos ó auxilios de que con menos gravámen pueda pagarse esta fuerza, que deberá subsistir mientras duren las circunstancias, procediendo desde luego todas las autoridades á facilitar la realizacion de ella, sin perjuicio de hacer presente lo que convenga, y acompañar presupuesto de su coste.

En aquellas provincias donde hay escopeteros, miqueletes, celadores ó miñones ú otra fuerza de esta clase podrá convenir aumentarla,

sobre lo cual V. E. y los demas Capitanes generales tomarán desde luego la resolucion conveniente, dando cuenta. S. M. se propone con estas medidas aumentar prontamente la fuerza armada, ocupar con ella la mayor extension posible de pais, dar á las Autoridades un apoyo inmediato, y proporcionar la reconcentracion de la fuerza del ejército para las operaciones militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, en el concepto de que S. M. fia al zelo y prudencia de V. E. este importante servicio; siendo su voluntad que atendiendo á dichos gastos desde luego, por cualquiera medio, no sirva esto de obstáculo á su realizacion, mientras con presencia de lo informado S. M. resuelva definitivamente de donde hayan de satisfacerse."

Y para que tenga el mas pronto y cumplido efecto esta soberana determinacion dispondrá V. se la dé la mayor publicidad, insertándola en el Boletin Oficial de la Provincia de su mando. Asimismo, á fin de que pueda realizarse simultáneamente y con la brevedad posible la organizacion de la fuerza prevenida en dicha Real orden, autorizo á V. para que proceda desde luego á la creacion de una Compañía de Seguridad en la Capital de esa Provincia, proponiéndome para ella los Oficiales mas beneméritos y activos de las clases que designa el mismo Real decreto.

La fuerza máxima de dicha Compañía se compondrá de un Capitan, un Teniente, dos Subtenientes, un Sargento primero, tres segundos, cuatro Cabos primeros, cuatro segundos, un Tambor ó Corneta, y ochenta y siete soldados.

Los individuos que hayan de ser admitidos en esta Compañía deberán ser de conocida honradez y adhesion á S. M. la REINA Doña ISABEL II, robustos, y que no bajen de diez y ocho años ni excedan de cuarenta en la clase de tropa.

V. , poniéndose de acuerdo con el Subdelegado de Fomento é Intendente de esa Provincia, me propondrá los fondos ó auxilios de que con menos gravámen podrá pagarse esta fuerza, acompañándome al mismo tiempo el presupuesto de su coste; igualmente me expondrá V. su dictámen fundado, sobre si atendidas las circunstancias en que se halla la Provincia de su mando, y la necesidad que hay de economizar todo lo posible los gastos del Real Erario, convendría aumentar en ella la expresada fuerza, y en este caso cuáles serían los recursos menos gravosos para atender á su subsistencia.

El vestuario de dicha Compañía se compondrá de péti corto encarnado, con cuello, vuelta y barras azul cristino, pantalon y botines del mismo color cristino y divisa dorada.

Todos los individuos deberán uniformarse de su cuenta, y las prendas de vestuario se harán por contrata con el menor costo posible; en la inteligencia de que hasta cubrir enteramente éste, se le descontarán mensualmente al Sargento primero 40 reales, 36 á los segundos, 32 á los Cabos y Cornetas, y 30 á los Soldados. Las armas y fornituras

serán suministradas de los Reales Almacenes, como tambien los morriones.

Me prometo del acreditado zelo y actividad de V. que sin pérdida de momento dará principio á la organizacion de esta interesante fuerza, avisándome seguidamente de los adelantos que en ella se hicieren para mi superior conocimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Marzo de 1834.

—El 2.º Cabo Comandante general, Federico Castañon.

Circular haciendo saber haberse establecido la Junta de Clasificacion de Oficiales militares de esta Provincia.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Hallándose establecida la Junta de Clasificacion de Oficiales de esta Castilla, segun se previene en la regla 1.ª del Real decreto de 11 de Febrero de este año, que circulé á V. en 3 del corriente, bajo mi Presidencia, siendo vocales de ella el Brigadier Don Manuel Barrionuevo, Coronel del Regimiento Caballeria de Cataluña, 6.º de ligeros; el de igual clase Don Manuel Peirson, de Cuartel en esta Plaza; el Coronel Don Francisco Alameda, que lo es del Regimiento Caballeria de la Albuera, 5.º de ligeros; y el de igual clase retirado Don Juan Bautista, y Secretario el Coronel graduado Don José de Trillo, Teniente Coronel mayor del Regimiento Caballeria, 6.º de ligeros: y habiendo merecido la Soberana aprobacion de S. M., he dispuesto que desde luego quede instalada la Junta, cuyas sesiones se celebrarán en mi casa habitacion, calle de la Pasion, dirigiendo los interesados sus solicitudes y relaciones con sobre Al Excmo. Señor Presidente de la Junta de Clasificacion.—Valladolid. Y para que los Gefes y Oficiales que se encuentren en este caso puedan entablar sus instancias con el acierto debido, se inserta á continuacion el Formulario que me ha dirigido el Excmo. Señor Inspector general de Infanteria, al que deberán arreglarse en un todo, y es el siguiente:

FORMULARIO.

Capitania general de

Provincia de

Pueblo de

D. N., Coronel, Comandante, Capitan efectivo con tal grado, con residencia en dicho pueblo y provincia.

Nació en tal pueblo y provincia, en tal dia, mes y año, segun acredita por la adjunta fé de bautismo.

Entró á servir en tal tiempo y en tal clase en el Regimiento de tal.

Fue declarado exento de purificacion, purificado ó calificado de su conducta, segun comprueba por la adjunta copia legalizada de la certificacion que original obra en su poder.

Obtuvo la licencia ilimitada, de que igualmente acompaña copia, para tal punto, habiéndose trasladado su residencia actual á solicitud propia, ó por orden de S. M., ó del Capitan general de tal parte, fecha tantos, segun tambien acredita por copia certificada; ó bien obtuvo su retiro en tantos por haberlo solicitado, ó por Real orden de tantos, ó bien á consulta del Consejo Supremo de la Guerra en consecuencia de los Reales decretos de 15 y 30 de Octubre de 1832 y 22 de Marzo de 1833, lo que como las variaciones de residencia que ha tenido y sus causas, son de ver en las copias de los correspondientes documentos que acompaña.

El último cuerpo en que ha servido era el Regimiento de tal, de donde salió por la disolucion del Ejército en 1823, ó por tal motivo, segun expresa la copia adjunta de la orden de su separacion del servicio activo.

Permaneció constantemente en la Península, ó emigró al extranjero en tal año, habiendo regresado en virtud de Real orden particular que conserva en su poder, y de que presenta copia, ó bien á consecuencia del Real decreto de Amnistía.

Ha obtenido tales y tales empleos y grados en tales y tales fechas, como acredita por las adjuntas copias de sus Reales Despachos, ó por documentos equivalentes.

Se halla útil y solicita continuar en el servicio activo, ó bien padece algunos achaques, y por ésto, ó por convenirle así, desea quedar en la clase de excedente ó pasar á la de retiro.

Cuyas circunstancias asegura bajo su palabra de honor para los efectos consiguientes al Real decreto de tantos de Febrero último, en tal punto, á tantos días de tal mes y año.

Y sabe el delito en que incurre y la pena á que se hace acreedor aquel que de palabra ó por escrito informa á sus superiores cosa contraria á la verdad, y lo firma.

Lo que comunico á V. para su inteligencia, acompañándole los adjuntos ejemplares á fin de que tenga la debida publicidad por medio de los habilitados, é insertándolo en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. muchos años. *Valladolid* 23 de Marzo de 1834. = El 2.º Cabo Comandante general, *Federico Castañon*.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Reales Loterías. = Real Lotería Primitiva. = Para la extraccion que ha de celebrarse el dia 7 del próximo Abril, se admiten juegos hasta el Miércoles y hora de las dos de la tarde.

Real Lotería moderna. = Para el sorteo que ha de verificarse el dia 10 del mismo, hay billetes á 40 reales cada uno, y se expenden por entero, mitad y cuarta parte. Y para el de grandes premios, que ha de tener efecto el 26 de dicho mes, los hay á 160 rs. cada uno, y se despachan en los mismos términos. *Valladolid* 28 de Marzo de 1834. = Hernandez.

Valladolid Imprenta de Aparicio.